

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jpfrmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ
RADICACIÓN	253863184001202200002

1. OBJETO A RESOLVER

Dispone el Despacho el estudio del trabajo de partición de los bienes dejados por el causante FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ, presentado por el apoderado de todos los interesados reconocidos, con las aclaraciones solicitadas en auto anterior.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

El 3 de enero de 2022 este Despacho declaró abierta la SUCESIÓN INTESTADA del causante FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ y, en la misma oportunidad, dispuso las ordenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, la facción de inventario de los bienes relictos y el reconocimiento de quienes acudieron en calidad de sobrinos y hermanos así: MARÍA CONSTANZA y MAURICIO HERNANDO MÉNDEZ BELTRÁN, en representación de su fallecido padre LUIS HERNANDO MÉNDEZ ÁLVAREZ, hermano del causante; JORGE ENRIQUE, JOSÉ HUMBERTO, LUIS FERNANDO, MARÍA DEL PILAR, JAIRO ALFONSO y JAIME IGNACIO MÉNDEZ VILLALBA, en representación de su fallecido padre CARLOS ENRIQUE MÉNDEZ ÁLVAREZ, hermano del causante; MARÍA TERESA MÉNDEZ ÁLVAREZ, representada por su hija LUISA FERNANDA PINILLA MÉNDEZ, LUIS ALBERTO MÉNDEZ ÁLVAREZ, representado por su hija NUBIA YANETH MÉNDEZ NAVARRETE, MARÍA LUCÍA MÉNDEZ DE GUERRERO, JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ ÁLVAREZ y ÁLVARO MÉNDEZ ÁLVAREZ, representado por su hija SANDRA MÉNDEZ ESCOBAR, en su condición de hermanos del causante.

Todos aceptaron la herencia con beneficio de inventario y la señora MARÍA DOLORES MÉNDEZ DE CONDE, manifestó su voluntad de renunciar a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

los derechos que le fueron deferidos con la muerte de su hermano FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ.

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento de FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ y la existencia de sus sobrinos y hermanos MARÍA CONSTANZA y MAURICIO HERNANDO MÉNDEZ BELTRÁN, JORGE ENRIQUE, JOSÉ HUMBERTO, LUIS FERNANDO, MARÍA DEL PILAR, JAIRO ALFONSO y JAIME IGNACIO MÉNDEZ VILLALBA, MARÍA TERESA MÉNDEZ ÁLVAREZ, LUIS ALBERTO MÉNDEZ ÁLVAREZ, MARÍA LUCÍA MÉNDEZ DE GUERRERO, JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ ÁLVAREZ y ÁLVARO MÉNDEZ ÁLVAREZ; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad de bienes en cabeza del causante.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplidas las disposiciones adoptadas en el auto admisorio y acreditado el emplazamiento de las personas con interés en la mortuoria, se programó audiencia de inventarios y avalúo de los bienes relictos, la cual se verificó el 12 de mayo de 2022, dentro de la cual, el apoderado de la totalidad de interesados reconocidos, se presentó el acta correspondiente en la que se relacionaron cuatro (4) bienes inmuebles, ubicados en el municipio de la Mesa, Cundinamarca. En uno de los bienes, el causante solo es propietario del 50%. Dentro de la misma audiencia se impartió aprobación a las actas, se decretó la partición y se autorizó al apoderado para presentar el trabajo correspondiente.

3. CONSIDERACIONES

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad de los interesados para acudir debidamente representados por apoderado judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de sus mandantes, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio del causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

En el caso que nos ocupa se ha acreditado la existencia de un causante: FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ, identificado en vida con la cédula 3071530, fallecido el 7 de julio de 2021; de una herencia, conformada por cuatro (4) bienes inmuebles, debidamente relacionados en el acta presentada en la diligencia de inventarios realizada el 12 de mayo del 2022 y unos asignatarios que sus sobrinos y hermanos MARÍA CONSTANZA y MAURICIO HERNANDO MÉNDEZ BELTRÁN, JORGE ENRIQUE, JOSÉ HUMBERTO, LUIS FERNANDO, MARÍA DEL PILAR, JAIRO ALFONSO y JAIME IGNACIO MÉNDEZ VILLALBA, MARÍA TERESA MÉNDEZ ÁLVAREZ, LUIS ALBERTO MÉNDEZ ÁLVAREZ, MARÍA LUCÍA MÉNDEZ DE GUERRERO, JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ ÁLVAREZ y ÁLVARO MÉNDEZ ÁLVAREZ.

Cumplidos, así, todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si la masa de bienes se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

En este sentido se ha podido verificar que el apoderado partidor adjudicó la totalidad de los bienes que fueron de propiedad del causante, en común y proindiviso, entre los sobrinos y hermanos, en proporción de sus derechos.

De este modo las cosas, el apoderado cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso, como quiera que adjudicó la totalidad de la masa herencial a quienes acudieron al proceso en su condición de herederos (hermanos y sobrinos), debidamente reconocidos, en pago de sus derechos.

4. DECISIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: **IMPARTIR APROBACIÓN** al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESION INTESTADA** del causante **FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3071530, presentado por el apoderado de la totalidad de los interesados reconocidos.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo de partición y de esta providencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 166-14800, 166-14886, 166-84060 Y 166-84061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, Cundinamarca. Expídanse los juegos de copias que se requieran para el efecto y para la protocolización en la Notaría Única de este Círculo (inciso final, numeral 7º, artículo 509 del C.G.P.).

TERCERO: **ORDENAR**, cumplido lo anterior, el archivo del expediente, previas las anotaciones que corresponda en el libro de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA